

Bogotá D.C.
Señor(a)
GERMAN CUESTAS MUÑOZ
C.C N° 79.788.089
Sin Dirección Conocida

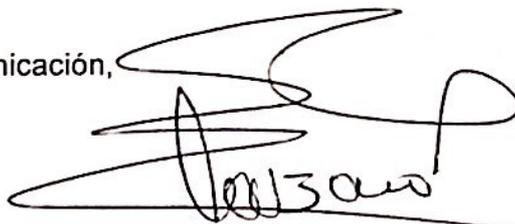
Asunto: Oficio Traslado de Alegatos dentro de la Investigación Administrativa **NUR 151-2015.**

Para efectos, fines legales y en cumplimiento a lo ordenado en **Auto N° 0007 del 8 de febrero de 2018** *"Por medio del cual se corre traslado para que se presenten alegatos a la señora GERMAN CUESTAS MUÑOZ, identificado con C.C N° 79.788.089, por presunta violación del Estatuto General de Pesca". Dentro del expediente NUR 151-2015.*

Me permito comunicarle al señor **GERMAN CUESTAS MUÑOZ**, identificado con C.C N° 79.788.089, que se le corre traslado para que rinda alegatos de conclusión por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo y/o publicación de la presente comunicación.

Anexo el referido auto en un (1) folio.

En atenta comunicación,



LAZARO DE JESUS SALCEDO CABALLERO
DIRECTOR TECNICO DE INSPECCION Y VIGILANCIA

Proyectó Gustavo Adolfo Flórez Caicedo/ Oficina Asesora Jurídica
Aprobó Luis Alberto Quevedo Ramirez / Jefe Oficina Asesora Jurídica
Anexo Auto 0007 del 8 de febrero de 2018

AUTO NÚMERO 000007 DE - 8 FEB 2018

"Por medio del cual se corre traslado para que se presente alegatos de conclusión dentro de la investigación administrativa NUR: 151-2015, iniciada en contra del señor GERMAN CUESTAS MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No.79.788.089.

EL DIRECTOR TÉCNICO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP-

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 13 de 1990, el Decreto 4181 de 2011, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1071 de 2015, Ley 1851 de 2017, Resolución 2815 de 19 de Diciembre de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que teniendo en cuenta que en la presente investigación venció el periodo probatorio y que de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 48 de la ley 1437 de 2011, el investigado podrá presentar alegatos de conclusión antes de que se produzca la decisión y que en aras de garantizar el derecho a la defensa, quedará el expediente a disposición del investigado por el termino de diez (10) días hábiles.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Correr traslado al investigado para que presente alegatos de conclusión, por el término de diez (10) días hábiles, contado a partir del día siguiente al recibo de la comunicación del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente decisión al investigado.

ARTÍCULO TERCERO: Librense las respectivas comunicaciones.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no proceden recursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los - 8 FEB 2018

LAZARO DE JESUS SALCEDO CABALLERO

Director Técnico de Inspección y Vigilancia-AUNAP.

Proyectó: Naizzir Alfonso Fierro Domínguez / Abogado Dirección Técnica de Inspección y Vigilancia-AUNAP.